

AYUNTAMIENTO DE MOTA DEL CUERVO**ANUNCIO**

Finalizado el plazo de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de las escuelas infantiles municipales, adoptado por el Ayuntamiento en sesión plenaria 26 de junio de 2026 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca número 74, de fecha 1 de julio de 2026, y no habiéndose presentado reclamaciones, se eleva a definitivo dicho acuerdo.

“31. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES.

En virtud del Art. 15, Sección 2ª del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo éste Ayuntamiento impone y ordena la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESCUELAS INFANTILES, recogida en la letra ñ) del apartado 4 del Artículo 20 del mencionado Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 1º. Objeto y ámbito de aplicación.

Será objeto de esta Tasa el establecimiento y regulación de la tasa que se ha de satisfacer por la prestación de los servicios educativos y de manutención en la Escuelas Infantiles dependiente del Ayuntamiento de Mota del Cuervo.

Artículo 2º. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la actividad municipal desarrollada como consecuencia de la prestación del servicio educativo y comedor en la Escuelas Infantiles municipales.

Artículo 3º. Obligados tributarios

Son sujetos obligados al pago de esta tasa, por prestación de los servicios educativos y de manutención los padres, tutores o representantes legales de niños admitidos en la Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Mota del Cuervo para el curso escolar correspondiente, y beneficiarios de dichos servicios, entendiéndose que los mismos deberán ser solicitados previamente.

Artículo 4º. Responsables

En todo lo relativo a los Obligados Tributarios en concepto de sustitutos del contribuyente:

1. Responderán solidariamente de la deuda tributaria del sujeto pasivo las personas o entidades a que se refiere el artículo 41 y 42 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria del sujeto pasivo las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. Devengo.

1. El devengo de la tasa por la prestación de los servicios educativos y/o comedor se iniciará en el momento en que los niños se benefician de dichas prestaciones, liquidándose el mismo a padres, tutores o representantes legales, con carácter previo a las prestaciones en los diez primeros días de cada mes y por mensualidad.

Artículo 6º. Cuota tributaria.

ESCUELA INFANTIL EDIFICIO BALÚ:

En la Escuela Infantil “Balú”, el horario mínimo sería la cuarta franja horaria (estancia y comedor):

Entrada 8:30 y salida de 14:00 a 14:30):

1. Usuarios de 0-1 y 1-2 años:

1º- Entrada de 7:30 a 8:30; salida de 15:45 a 16:00 = 293,87 euros

2º- Entrada de 8:30 a 9:15; salida de 15:45 a 16:00 = 264,24 euros

3º- Entrada de 7:30 a 8:30; salida de 14:00 a 14:30 = 282,01 euros

4º- Entrada de 8:30 a 9:15; salida de 14:00 a 14:30 = 252,40 euros

Las cuotas indicadas incluyen el coste de la comida.

- Los bebés menores de cuatro meses pueden no asistir al centro durante el período de la baja maternal, pero deben pagar por la reserva de la plaza **103,96 €** mensuales.

- Los menores de seis meses pagarán la franja horaria elegida, pero descontando **82,00 €** del servicio de comedor.

2. Usuarios de 2-3 años:

1º- Entrada de 7:30 a 8:30; salida de 15:45 a 16:00 = 123,46 euros

2º- Entrada de 8:30 a 9:15; salida de 15:45 a 16:00 = 106,88 euros

3º- Entrada de 7:30 a 8:30; salida de 14:00 a 14:30 = 98,58 euros

4º- Entrada de 8:30 a 9:15; salida de 14:00 a 14:30 = 82,00 euros

ESCUELA INFANTIL EDIFICIO "EL SANTO"

En la Escuela Infantil "El Santo", el horario es sin comedor:

1. Usuarios de 1-2 años:

1º- Entrada de 8:30 a 9:15; salida de 14:00 a 14:30 = 148,09 euros

2º- Entrada de 8:30 a 9:15; salida de 13:00 a 13:15 = 112,54 euros

2. Usuarios de 2-3 años:

1º- Entrada de 8:30 a 9:15; salida de 14:00 a 14:30 = Gratuito

2º- Entrada de 8:30 a 9:15; salida de 13:00 a 13:15 = Gratuito

NORMAS COMUNES AMBOS EDIFICIOS.

El uso esporádico de cualquiera de los servicios tendrá un coste adicional, que en cada caso será: *Horario **2,87** euros.

Matricula y material: Cuota única de **60,80** euros a abonar con la primera cuota que se gire por la prestación del servicio, independientemente del momento de incorporación. Sólo la abonarán los alumnos de 1-2 años y 0-1 año.

Cuota de Reserva de plaza por motivos de enfermedad: Si un usuario, por motivos de enfermedad grave, debe permanecer sin asistir al centro por periodo igual o superior a un mes, le será reservada la plaza durante un periodo no superior a cuatro meses. Deberá justificarse mediante informe médico. Esta circunstancia solo se podrá utilizar para meses completos de no asistencia, es decir, los meses en los que se haga algún uso de la escuela infantil se deberán abonar completos. La cuota de reserva de plaza será de 103,96 euros o del importe de la cuota mensual que corresponda si esta fuera inferior.

Artículo 8º. Bonificaciones y exenciones.

Bonificación del 15% a familias numerosas con ingresos por debajo de 45.000 euros si son 5 miembros, si son más miembros 12.000 euros más por cada miembro que se aumente.

Las bonificaciones y exenciones tendrán que ser solicitadas, siendo de carácter obligatorio la aportación de la documentación acreditativa (declaración de la renta o documento oficial que acredite los ingresos de la unidad familiar. El efecto de la concesión de la bonificación, exención o tarifa bonificada comenzará a partir del mes siguiente al de la fecha de su solicitud, previa concesión de la misma, sin que esta pueda tener carácter retroactivo.

Artículo 9º.- Devoluciones tasas e impagos.

En caso de devolución de un recibo se le notificará al responsable del usuario dándole 5 días hábiles para que ingrese el importe devuelto en una cuenta específica que vendrá en la notificación.

Pasados ese plazo sin hacer efectivo el ingreso se contará como mes impagado. Dos meses impagados pérdida inmediata de plaza con la consecuente expulsión del usuario. Será exigible por vía de apremio el importe de las cuotas impagadas, una vez que haya transcurrido el plazo de tres meses desde su vencimiento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA:

Derogación:

Queda derogada cualquier Ordenanza en todo aquello que se oponga a la presente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de las Escuelas Infantiles municipales.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación ó derogación."